rio...

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA NÚMERO: [illegible]

CONSTITUCION COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO

OTORGADO POR:

ENERGYCONTROL S.A. e IELMESA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.

CUANTÍA: US$ 1,000.00

DÍ: 5 COPIAS

MN

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes veintidós de septiembre de dos mil catorce; ante mi Doctor DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente acto, las siguientes personas: la Compañía Energycontrol S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Andrés García Uribe, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante y por otra la Compañía Ielmesa Ingeniería Eléctrica y Mecánica S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Samuel Honorato Espinoza Escudero, conforme se deprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados,

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil pero de paso por la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución un COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO: **UNO PUNTO UNO.-** La compañía ENERGYCONTROL S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Andrés García Uribe, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, domiciliada en la Calle B Número 146 y Avenida Olimpo, Edificio Olimpo, Ciudadela Nueva Kennedy, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **UNO PUNTO DOS.-** La compañía IELMESA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor Samuel Honorato Espinoza Escudero, conforme se deprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, domiciliada en la calle 3 Número 104ª, Ciudadela La Chala, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **CLAUSULA SEGUNDA.- RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y LUGAR DE NOTIFICACIONES.-** El consorcio constituido a través del presente contrato se denominará **"CONSORCIO ENERGY-GARAICOA"**, el cual para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como el "Consorcio", la "Asociación" o la "Sociedad". El Consorcio es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es Ciudadela Kennedy, Calle B, Número 144 y Avda. Olimpo, Edificio Olimpo, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, domicilio en el cual recibiré notificaciones. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social principal del Consorcio es: Participar, negociar, contratar y ejecutar en

calidad de adjudicatario un contrato con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, el cual se ha denominado "REPOTENCIACION SUBESTACION GARAICOA: BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010", dentro proceso BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010 y que se ha identificado de manera específica de acuerdo a lo siguiente: **Código del proceso**: BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010. **Nombre del proceso:** REPOTENCIACION DE LA SUBESTACION GARAICOA. **Fondos:** PRESTAMO AL BID. **Prestatario**: GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **Número de préstamo:** 3187 OC-EC. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El Consorcio durará hasta la ejecución y liquidación total de contrato denominado: "REPOTENCIACION SUBESTACION GARAICOA: BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-010", esto es al menos 360 días de los cuales 270 corresponden a la ejecución de proyecto y 90 días adicionales para la liquidación del mismo. **CLAUSULA QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL, DETALLE VALORADO DE APORTES y REPARTICION DE BENEFICIOS.-** El capital social del Consorcio o asociación es de mil (US $ 1.000,00) dólares dividido en mil (1.000) PARTICIPACIONES, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, el cual ha sido aportado de la siguiente manera: **a)** ENERGYCONTROL S.A., aporta setecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 760.00) para la constitución de la sociedad, que constituye el 76% del total del capital y por tanto es titular de setecientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; **b)** IELMESA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A. aporta doscientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 240.00) para la constitución de la presente sociedad, que constituye el 24% del total del capital y por tanto es titular de doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
MNE

Norteamérica cada una. Cada parte aportará para la ejecución del proceso con:

Energycontrol S.A.	US$ 317,305.53
Ielmesa	US$ 99,990.76

De esta manera, las ganancias netas que produzca el Consorcio serán repartidas en igual proporción que la de la aportación de cada una de las partes. De la misma forma si el Consorcio no tuviese patrimonio suficiente para responder frente a sus obligaciones, las partes responderán frente al cliente o a terceros conforme al porcentaje de su participación. Se entenderá que el rubro denominado "ganancias netas" será el resultado económico después que el Consorcio haya pagado todos sus gastos, costos e impuestos que se hayan generado para el cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, los socios de común acuerdo podrán establecer limitantes y/o modificaciones respecto del reparto de las utilidades. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan a: **SEIS PUNTO UNO: ENERGYCONTROL S.A.- a.** Vender al consorcio los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a ser suscrito con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO y que se detallan a continuación: Transformador de poder 12/16 MVA, 69/13,8 KV, Interruptor 69 KV tanque muerto, Tablero de control y protección transformador poder(incluye medidor calidad de energía, relé diferencial, relé anunciador alarma), Banco baterías 120VDC - 150AH, Cargador baterías 125 VDC, Transformador de potencial para 69 KV, Estructuras para montaje de transformador de potencial 69kv, 3 Estructuras para montaje de transformador de potencial 69kv y 1 Caja de agrupamiento para PTs 69kv.

b. A su costo realizar la orden de compra, importación, desaduanización y traslado y entrega de los equipos a la Subestación Lorenzo de Garaicoa, Provincia del Guayas, para el cumplimiento del objeto del contrato a ser suscrito con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO, de acuerdo con el cronograma establecido en la oferta presentada. c. Otorgar por su cuenta y bajo su responsabilidad la garantía técnica respecto de los equipos que venderá al Consorcio y que se usen para el para el cumplimiento del objeto del contrato a ser suscrito con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO. d. ENERGYCONTROL S.A. asumirá los impuestos por las facturas emitidas al Consorcio como el IVA, el Impuesto a la Renta, el pago de facturas del exterior, el Impuesto a la salida de divisas y otros que pudieran aparecer, es decir, el Consorcio no asumirá impuestos que pertenezcan a ENERGYCONTROL S.A. **SEIS PUNTO DOS: IELMESA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y MECÁNICA S.A.-** a. Vender al consorcio los materiales menores necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato a ser suscrito con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO y que se detallan a continuación: Multiconductor 4x10 THHN, Multiconductor 4x12 THHN, Terminales doble ojo 4/0, Pernos galvanizados de 1/2 x 1 1/2", material para malla de puesta a tierra y material para ejecución de la obra civil. b. Prestar al Consorcio los servicios de construcción y montaje, requerido para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribirse con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO. c. Otorgar por su cuenta y bajo su responsabilidad la garantía técnica

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

4

respecto a los servicios de construcción y montaje que venderá al Consorcio y que se usen para el para el cumplimiento del objeto del contrato a ser suscrito con la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO. d. IELMESA S.A. asumirá los impuestos por las facturas emitidas al Consorcio como el IVA, el Impuesto a la Renta, el pago de facturas del exterior, el Impuesto a la salida de divisas y otros que pudieran aparecer, es decir, el Consorcio no asumirá impuestos que pertenezcan a IELMESA S.A. Cada una de las partes son responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de todos y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del contrato que se firmará con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro; con renuncia a los beneficios de orden y excusión, independientemente si se disuelve o no el Consorcio. **CLAUSULA SEPTIMA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS**: La Junta General de Socios es el órgano supremo del Consorcio y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios. Cada concertado tendrá derecho a un voto en la referida Junta y las decisiones se tomaran en forma unánime entre las partes. La Junta General de Socios decidirá sobre todos los asuntos no previstos en el presente contrato y autorizara la celebración de los actos y contratos que siendo necesarios no hubiesen sido autorizados al representante legal en este instrumento público. **CLAUSULA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: OCHO PUNTO UNO.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad del Consorcio, tendrá plena capacidad de decisión respecto de todos los aspectos relacionados al Consorcio, especialmente en todo aquello que no se encuentre estipulado dentro del presente contrato. **OCHO PUNTO DOS.-** Las convocatorias a Junta General de Socios las podrán realizar el Gerente

General o el Presidente de la Sociedad. Se las realizará por escrito con una anticipación de por lo menos cuatro días hábiles a la fecha de su celebración; **OCHO PUNTO TRES.-** Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, la Junta General de Socios se podrá reunir en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando esté presente la totalidad de socios de El Consorcio o sus representantes legalmente reconocidos; **OCHO PUNTO CUATRO.-** Todas las decisiones tomadas a través de Junta General de Socios deberán constar en actas debidamente suscritas por los representantes de los socios, el Gerente General de la sociedad y el secretario nominado por los socios en cada Junta; **OCHO PUNTO CINCO.-** El Consorcio estará administrado por el Procurador Común/Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar. La designación de dichos cargos tendrá una duración de 1 año; sin embargo estarán prorrogados en sus cargos hasta que sea ejecutado el contrato a ser ejecutado por el Consorcio con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro o hasta ser reemplazados por la Junta; **OCHO PUNTO SEIS.-** El Procurador Común/Gerente General es el representante legal de la Sociedad, en caso de falta o ausencia el Presidente lo reemplazará. **CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO:** Las partes acuerdan de forma unánime nombrar como Procurador Común/Gerente General del Consorcio que se constituirá al señor Jorge Andrés García Uribe, quien podrá ejecutar los siguientes actos y contratos: **NUEVE PUNTO UNO.-** Abrir una cuenta corriente a nombre del Consorcio, la misma cuyas condiciones de firmas serán: firma conjunta del Presidente y el Procurador Común/Gerente General y sin límite de monto; **NUEVE PUNTO DOS.-** Celebrar el contrato con Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación

Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

2P

Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro. **NUEVE PUNTO TRES.-** Obtener por cuenta del Consorcio las garantías y fianzas que fueren requeridas por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, los costos y gastos para la obtención de las referidas garantías serán asumidas por los concertados de acuerdo a su porcentaje de participación. **NUEVE PUNTO CUATRO.-** Queda prohibido contratar con terceros distintos a Energycontrol S.A. e Ielmesa S.A. los bienes y servicios que se requieren para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato. Todos los actos y contratos que fueren necesarios y que no constaren en la presente cláusula deberán ser autorizados por la Junta General de Socios. En caso de ausencia temporal o definitiva del Procurador Común/Gerente General le reemplazará el Presidente. **CLAUSULA DECIMA.- GASTOS:** Los gastos que demande la creación, el desarrollo, puesta en marcha, mantenimiento y sostenibilidad del Consorcio, los asumirá el Consorcio, incluyendo tanto costos directos como indirectos, gastos administrativos y post-venta, que se generen para la ejecución del objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los procedimientos, mecanismos, conocimientos y demás actividades relacionadas al Consorcio deben ser mantenidos en absoluta confidencialidad por cada una de las partes. De esta forma, ninguno de los socios los podrá vender, ceder, transferir, donar o divulgar de ninguna manera ningún dato o información referente al Consorcio y todo lo relacionado al objeto del presente contrato y sus posibles adendas sin que medie por escrito la aceptación unánime de los socios. Los socios se obligan a que siempre que se mencione el resultado del proyecto realizado por el Consorcio, en caso de que dicho proyecto sea publicitado o publicado o si alguno de los socios lo pone como referencia o experiencia dicho trabajo, se deberá manifestar expresamente que dicho

proyecto ha sido realizado conjuntamente por los socios y en ningún caso como una realización independiente de uno de ellos. El incumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los socios será razón suficiente para que se dé por terminado el presente consorcio, obligando al o los socios que violen esta prohibición al pago de las respectivas indemnizaciones por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya generado al o los socios afectados, sin perjuicio de las demás acciones o indemnizaciones a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS:** No se podrán ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato sin la autorización unánime de la otra parte y de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, para lo cual las partes deberán suscribir una documento público en el que conste la referida cesión y la aceptación por parte del nuevo cesionario de los términos y obligaciones establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** No se podrá disolver, ni dar por terminado el Consorcio por voluntad de los socios, hasta que no se haya ejecutado y finalizado el objeto del contrato con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro o este haya terminado por cualquier causa. Además de las causales determinadas en la Ley, este Consorcio se podrá dar por terminado por las siguientes razones: **Uno.-** Por la imposibilidad de llevar a cabo el Consorcio, esto es el cumplimiento del objeto del contrato con Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro; **Dos.-** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, y este hecho notificado por la otra parte no fuere remediado en el plazo de 30 días, en cuyo caso la parte que incumpla deberá: Dos punto uno.- Asumir con los costos, gastos y

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

multas que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro impusiera al Consorcio por incumplimiento tardío, no ejecución o terminación por incumplimiento contractual; y, Dos punto dos.- Indemnizar a la otra con el 20% del monto total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los descubrimientos e invenciones, los signos distintivos, las mejoras en los procedimientos, así como las obras susceptibles de derechos de autor, los trabajos y resultados de las actividades realizadas por cada uno de los socios como producto de su actividad en el Consorcio, quedarán en propiedad exclusiva de este, por lo que el Consorcio podrá patentar o registrar a su nombre tales derechos de autor o signos distintivos, inventos o mejoras y beneficiarse de los réditos económicos de ellos. Por tanto, ninguno de los socios podrá patentar o registrar a su nombre particular, como tampoco vender, ceder, transferir, donar o divulgar de ninguna manera, sin que medie por escrito la aceptación unánime de los socios restantes, ningún derecho de autor o signo distintivo, invento o mejora que haya nacido como producto de su actividad en el Consorcio. El incumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los socios será razón suficiente para que se dé por terminado el presente contrato, obligando al o los socios que violen esta prohibición al pago de las respectivas indemnizaciones por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya generado al o los socios afectados, sin perjuicio de las demás acciones o indemnizaciones a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Consorcio tendrá un ejercicio económico que correrá a partir de la celebración del presente contrato hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, y finalizado el primer ejercicio económico iniciara el primero de enero de cada año y finalizara el 31 de diciembre de cada año o hasta la finalización y liquidación del

contrato a ser ejecutado con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Milagro. La contabilidad será llevada a cabo por parte de la empresa lelmesa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de las compañías asociadas en las oficinas del Consorcio para su conocimiento y estudio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** En caso de terminación del Consorcio por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula Novena del presente contrato, se procederá a liquidar el patrimonio, por tanto se recaudarán todas las cuentas por cobrar, se cancelarán todas las cuentas por pagar, se solventarán todos los impuestos que haya arrojado el ejercicio económico del Consorcio y el resultado que quede será repartido entre los socios a prorrata de su participación. Para lo cual actuará como liquidador el Procurador Común. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:** Para el caso de conflicto o controversia relacionada a la ejecución del presente contrato que no puedan superarse extrajudicialmente y a través del diálogo amigable, las partes de común acuerdo renuncian a fuero y domicilio y se someten a la mediación impartida por un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que será designado por el propio Centro de Arbitraje y Mediación, de la lista de mediadores de dicho centro. En caso de que la mediación no proporcione una solución a las controversias, las partes se someten al arbitraje y resolución impartida por el mismo Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamente del Centro de Mediación y Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil y a las

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

siguientes normas, renunciando por lo tanto a fuero y domicilio: a) El árbitro será seleccionado conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. b) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. c) El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente. d) El procedimiento arbitral será confidencial, reservado y en derecho y deberá resolverse en el término de 30 días, contados a partir de la Audiencia de Sustanciación. e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso contra el laudo arbitral. f) El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil. g) Los gastos que demande el proceso de mediación y/o arbitraje serán de cuenta de la parte que hubiere sido declara incumplida por el tribunal. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** En caso de constituirse el Consorcio se nombrará como Gerente General del Consorcio al señor Jorge Andrés García Uribe; y, como Presidente y subrogante del Consorcio al señor Samuel Honorato Espinoza Escudero. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se autorizan para que cualquiera de la partes, en conjunto o por separado, realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad. Se autorizan también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción del Consorcio en el Registro Único de Contribuyentes. Se autorizan por último, para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta

validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada María Fernanda Azanza Arias, con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

JOSE ANDRES GARCIA URIBE
C.C. 0908919715

SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO
C.C. 091883682 6

DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

El nota...

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0992590432001
RAZON SOCIAL:	IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA
NOMBRE COMERCIAL:	IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ESPINOZA ESCUDERO SAMUEL HONORATO
CONTADOR:	RUIZ MORALES NILDA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/10/2008	FEC. CONSTITUCION:	16/10/2008
FEC. INSCRIPCION:	17/11/2008	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LA CHALA Calle: TERCERA Número: 104-A Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS Email: info@ielmesa.com Telefono Trabajo: 042341853 Celular: 0996466193

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Verifique que los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 27 MAY 2014
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Regiamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/05/2014 16:27:36

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992590432001

RAZON SOCIAL: IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 16/10/2008

NOMBRE COMERCIAL: IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA Y DE TELECOMUNICACIONE
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VEHICULOS (ELEVADORAS HIDRAULICAS, CARROS CANASTAS Y GRUAS)
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LA CHALA Calle: TERCERA Número: 104-A Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS Email: info@ielmesa.com Telefono Trabajo: 042341853 Celular: 0996466193

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a, 27 SEP 2013

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

Cedeño Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 27 MAY 2014
Firma del Servidor Responsable
Usuario: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LOCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/05/2014 16:27:36

IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2009

Sr.
SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 2 de Octubre del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Octubre del 2008.

Atentamente,...

Ramón Honorato Espinoza Zhindón
SECRETARIO AD- HOC

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA, según consta del Nombramiento que Antecede.- Guayaquil, 19 de Noviembre del 2009.

SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO
C. C. No. 091883682-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE REPERTORIO: 52389
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:22

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **IELMESA S.A. INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA**, a favor de **SAMUEL HONORATO ESPINOZA ESCUDERO**, a foja 134.002, Registro Mercantil número 21.882.

ORDEN: 52389

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a,

Dr. Diego J. Almeida Montero
MNE NOTARIO DÉCIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 091883682-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA ESCUDERO
SAMUEL HONORATO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELIZABETH JESSICA
MONTOYA LAMA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ZHINION RAMON HONORATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCUDERO FREILE DIANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

E234403222

090603115

CNE

051

051 - 0185

0918836826
CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINOZA ESCUDERO SAMUEL
HONORATO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

GUAYAQUIL
CANTÓN

LETAMENDI
PARROQUIA

1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**0992284714001**
RAZON SOCIAL:	**ENERGYCONTROL S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	ENERGYCONTROL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	GARCIA STAEL JORGE BJARNE
CONTADOR:	MAYA CHAVEZ SHIRLEY KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/02/2003	**FEC. CONSTITUCION:**	10/02/2003
FEC. INSCRIPCION:	19/02/2003	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	10/07/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, INCLUSO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: 8 Número: 148 Intersección: AV. OLIMPO Edificio: COLIMPO Referencia ubicación: DIAGONAL A LA COMPAÑIA CAROSEM S.A. Telefono Trabajo: 042291001 Telefono Trabajo: 042290044 Email: info@energycontrolsa.com Web: WWW.ENERGYCONTROLSA.COM Telefono Trabajo: 042390044

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 1

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 10 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: TEEL080112 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/07/2013 11:08:57

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992284714001

RAZON SOCIAL: ENERGYCONTROL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 10/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: ENERGYCONTROL S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
SERVICIOS DE INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y VERIFICACION
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REBOBINADO DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELECTRICOS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: B Número: 146 Intersección: AV. OLIMPO Referencia: DIAGONAL A LA COMPAÑIA CAROSEM S.A. Edificio: COLIMPO Telefono Trabajo: 042291001 Telefono Trabajo: 042390044 Email: info@energycontrolsa.com Web: WWW.ENERGYCONTROLSA.COM Telefono Trabajo: 042390044

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/02/2003

NOMBRE COMERCIAL: ENERGYCONTROL S.A. **FEC. CIERRE:** 30/08/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: B Número: 146 Intersección: AV. OLIMPO Referencia: DIAGONAL A LA COMPAÑIA CAROSEM Edificio: COLIMPO Telefono Trabajo: 042291001 Telefono Trabajo: 042390044 Email: info@energycontrolsa.com

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 10 JUL 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: TEEL090112 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 10/07/2013 11:09:57

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que.exhibido se devolvió

Quito a,

Dr. Diego J. Almeida Montero

SRI Lo hace bien el país!

ENERGYCONTROL S.A.

Guayaquil, 6 de Marzo del 2014

Señor
JORGE ANDRES GARCIA URIBE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS** de la compañía **"ENERGYCONTROL S.A."** en sesión celebrada el día de hoy tuvo a acierto de nombrarlo ***GERENTE GENERAL*** de la compañía por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

En su calidad de ***GERENTE GENERAL*** le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con lo expuesto en el Estatuto Social.-

La compañía **"ENERGYCONTROL S.A."**, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el 9 de Enero del 2.003 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 10 de Febrero 2.003. --------

Atentamente.-

SANTIAGO GARCIA URIBE
Presidente

Razón: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, 6 de Marzo del 2014.----------

JORGE ANDRES GARCIA URIBE
C.I. : 0908919715

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

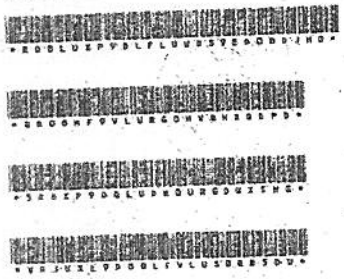
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.850
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:09:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ENERGYCONTROL S.A.,** a favor de **JORGE ANDRES GARCIA URIBE,** de fojas **10.838 a 10.840,** Registro de Nombramientos número **3.467.**

ORDEN: 16850



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de marzo de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

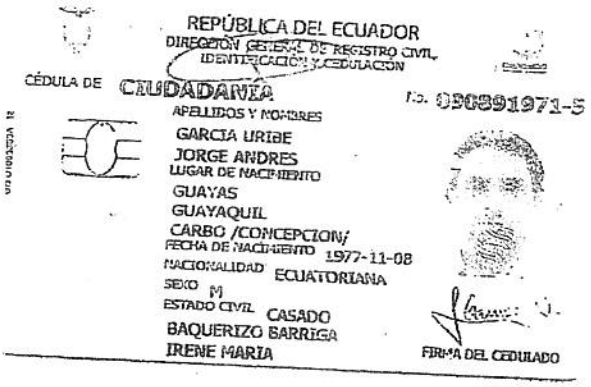
Ab. Alba Celeste Barrera M.
NOTARIA DÉCIMA QUITO-ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió

Quito a,

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

MNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0908919971-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA URIBE
JORGE ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BAQUERIZO BARRIGA
IRENE MARIA

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA STAEL JORGE BIARNE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URIBE PEREZ CARMEN DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

IDECU0908919715<<<<<<<<<<<<<<<
7711O8M260528ECU<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<URIBE<<JORGE<ANDRES<<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0253
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908919715
CÉDULA

GARCIA URIBE JORGE ANDRES

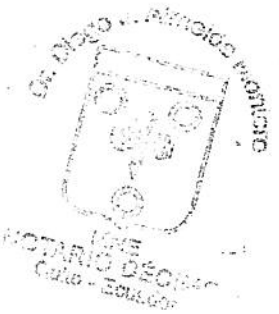
GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA 0

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Mi. Alba Celeste Guerrero Ch.
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 10
QUITO

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a VEINTE Y DOS **de** SEPTIEMBRE **del año dos mil catorce.-**



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.